



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA
.....
"2011 - Cincuentenario de la
Universidad Pública en Mar del Plata"



Facultad de Ciencias
Económicas y Sociales

¿Qué son los grupos de las asignaturas?

El Régimen Académico de la FCEyS (OCA N°1560/11) establece el agrupamiento de las asignaturas de todos los Planes de Estudio de las carreras dictadas en la misma, los cuales mantienen diferentes modalidades de cursado, evaluación y promoción en relación también al Ciclo en el que se encuentran las materias. A continuación se transcribe el Capítulo III de la Ordenanza en el que se detalla la configuración de cada uno de estos grupos:

CAPÍTULO III: DE LOS TIPOS DE ASIGNATURAS

ARTÍCULO 6: El presente régimen distingue tres (3) tipos de asignaturas. Cada uno de estos tipos se corresponderá con un régimen de cursado, evaluación y promoción propio, de acuerdo con sus características particulares y al ciclo del Plan de Estudios al cual pertenezcan.

- Grupo 1.
- Grupo 2.
- Grupo 3.

ARTÍCULO 7: Asignaturas GRUPO 1: Este sistema tenderá a ser más intensivo en el ciclo básico a fin de promover en los alumnos el desarrollo de sus hábitos de estudio, y más flexible en el ciclo profesional, a fin de fomentar la responsabilidad individual de los mismos. En cada asignatura se deberá instrumentar un sistema que permita evaluar conocimientos, competencias y aptitudes adquiridas por el alumno durante el curso.

Las asignaturas de éste grupo estarán caracterizadas por:

7.1) Ciclo Básico:

Clases teóricas y prácticas, con desarrollo por parte de los docentes de los contenidos programáticos más relevantes para la comprensión de la asignatura, propiciando la activa participación de los alumnos.

Dos evaluaciones parciales teóricas y dos parciales prácticos, o dos parciales teórico-prácticos, orales o escritos.

Hasta cuatro actividades pedagógicas, evaluables a los efectos de la promoción, distintas de las evaluaciones parciales. De tratarse de una única actividad pedagógica, deberán contemplarse instancias de seguimiento para posibilitar que el alumno alcance los objetivos de dicha actividad, o una instancia recuperatoria.

Una evaluación habilitante teórica y una práctica, o una teórico-práctica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.

El examen final de cursado establecido en el artículo 13.

Podrá establecerse un requisito de asistencia a las clases en el Plan de Trabajo Docente.

7.2) Ciclo Profesional:

Clases teóricas y prácticas, con desarrollo por parte de los docentes de los contenidos programáticos más relevantes para la comprensión de la asignatura, propiciando la activa participación de los alumnos.

Evaluaciones parciales conforme lo establecido para el ciclo básico.

Hasta tres actividades pedagógicas, evaluables a los efectos de la promoción, distintas de las evaluaciones parciales. De tratarse de una única actividad pedagógica, deberán contemplarse instancias de seguimiento para posibilitar que el alumno alcance los objetivos de dicha actividad, o una instancia recuperatoria. De optar por desarrollar más de una actividad pedagógica deberá contemplar al menos dos tipos de actividades distintas. En esta instancia no se aplicarán pruebas conceptuales o pruebas de lectura.

Una evaluación habilitante teórica y una práctica, o una teórico-práctica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.

El examen final de cursado establecido en el artículo 13.

7.3) Ciclo de Orientación:

Los docentes responsables de asignaturas propondrán el régimen de cursado a aplicar en su asignatura, el cual no deberá exceder el marco establecido para el ciclo profesional.

ARTÍCULO 8: ASIGNATURAS GRUPO 2

Corresponde a aquellas asignaturas que permiten un régimen de cursado de acuerdo a la modalidad promocional y modalidad libre, debiéndose explicitar en el plan de Trabajo Docente la modalidad promocional.

Las modalidades de las asignaturas de este grupo se caracterizan por:

8.1) Modalidad Promocional

8.1.1) Ciclo Básico:

Se regirán acorde con las pautas establecidas en el artículo 7.1)

8.1.2) Ciclo Profesional:

Se regirán acorde con las pautas establecidas en el artículo 7.2)

8.2) Modalidad Libre:

El Calendario Académico instrumentará los llamados a Mesas Examinadoras libres, orales y/o escritas. El alumno que se presente a examen deberá rendir el mismo de acuerdo con los contenidos y bibliografía existentes en el programa vigente a la fecha de evaluación.

ARTÍCULO 9: ASIGNATURAS GRUPO 3: Tales como Seminarios y Talleres.

Los docentes responsables de este tipo de asignaturas presentarán el régimen de cursado, evaluación y promoción adecuado a cada modalidad y más conveniente al logro de los objetivos y propósitos del conocimiento, habilidades y aptitudes que se pretende impartir. Podrá ser exigido hasta el 75% de asistencia a las clases.

ARTÍCULO 10: ASIGNATURAS BIMESTRALES: Serán tipificadas como asignaturas del Grupo 1 o Grupo 2. Implementarán una única evaluación con su recuperatorio, sin examen habilitante y deberá contemplar la realización de los exámenes finales de cursado, de acuerdo a lo establecido en el art. 13.

Los docentes responsables de asignaturas bimestrales podrán proponer en su Plan de Trabajo Docente un tipo de evaluación distinta a la establecida, fundamentando su conveniencia.

-